

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

lunes, 27 de febrero de 2017

COMUNICADO: El Servicio Murciano de Salud resuelve indemnizar a la familia de un paciente que murió por no sondarle cuando sufrió una oclusión intestinal.

La Asociación 'El Defensor del Paciente' informa que por sentencia de 17/2/17 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso Administrativo, se confirma la indemnización reconocida por resolución administrativa del Servicio Murciano de Salud (también adjunta), que estimaba el derecho de los padres de F.G.R. a ser indemnizados en **42.179 Euros**.

Los hechos se remontan al día 17/06/2014, cuando F.G.R., de 29 años de edad, acudió en dos ocasiones (7:11 y 19:19 horas) a urgencias del Centro de Salud de Puerto Lumbreras por padecer vómitos y malestar desde dos días antes, donde ante la gravedad del cuadro fue remitido en ambulancia al **Hospital Rafael Méndez de Lorca**. La mañana del 18/06/2014 el paciente ingresó en urgencias del Hospital Rafael Méndez para estudio del dolor abdominal, solicitándose la realización de diversas pruebas: bioquímica, hematología, coagulación, gasometrías, TAC y ecografía. A las 13:06h de ese mismo día se le realizaron TAC abdomino-pélvico y ecografía abdominal en cuyo informe se destaca la "importante dilatación del estómago, porción descendente y proximal de la porción horizontal duodenal, así como del esófago distal, a descartar como primera posibilidad síndrome de la pinza aorto-mesentérica" (síndrome de Wilkie). Tras la realización de las pruebas fue trasladado a observación de urgencias y mientras esperaba la colocación de una sonda nasogástrica el paciente sufrió un episodio de vómitos fecaloideos con aspiración, entrando en parada cardíaca. Después de practicársele las maniobras de resucitación el paciente fue trasladado a UCI, donde se consiguió reanimarlo, pero 2 horas después sufrió una nueva parada cardíaca y falleció a las 22:30h. En el informe de autopsia de fecha 30/06/2014 se señala como causa principal de la muerte la aspiración masiva de contenido gastrointestinal en ambos pulmones.

Tras acudir a la Asociación 'El Defensor del Paciente' el caso fue derivado a un abogado especialista, y después de estudiarlo se interpuso reclamación patrimonial por estos hechos, entendiendo que la clínica que presentó el paciente fue de obstrucción intestinal, **cuyo manejo exigía desde el primer momento sonda nasogástrica** para eliminar la distensión gástrica o intestinal y después, si no se hubiera solucionado, la cirugía.

Transcurridos más de seis meses sin que se resolviera la reclamación, la familia acudió al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y durante la tramitación del pleito el SMS resolvió estimar parcialmente la reclamación e indemnizar solo a los padres, no a los hermanos, en un 50% por pérdida de oportunidad terapéutica con el argumento de que se produjo *retraso en la colocación de la sonda nasogástrica para descomprimir el tracto intestinal... aunque la colocación de una sonda no previene del todo la aspiración de contenido gástrico hacia el sistema respiratorio...*

Ahora la sentencia confirma la resolución administrativa.

El caso ha sido tramitado por los Servicios Jurídicos la Asociación 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE